



Área:

Documento:

0171AI00NN

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/26

Fecha y hora:

Código de Verificación:

30-03-2026 13:18



11482T0S112G262D09WL

ELENA PACHECO GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2026 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

13.- Asuntos que se declaren de urgencia.

Previa la oportuna declaración de urgencia, adoptada en forma legal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los diez miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** tratar los siguientes Asuntos que no figuran en el Orden del Día:

13.3.- Convenio de colaboración con la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de La Cinta”, para el desarrollo y mantenimiento del Programa de consultas, asesoramiento y trámites de reclamaciones a través de su oficina.

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Salud y Consumo, de fecha 27 de marzo de 2026, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la existencia de Expediente para firma de Convenios de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación De Amas De Casa, Consumidores Y Usuarios “Virgen De La Cinta”, a fin de completar la oferta Municipal de servicios y prestaciones a los ciudadanos, y a la vista de la voluntad de ambas partes de continuar el trabajo conjunto que se viene realizando con estos colectivos, esta permite el desarrollo y mantenimiento del Punto de Información, atención, asesoramiento y tramitación a los ciudadanos en materia de consumo.

Visto Informe Justificativo del carácter singular de la subvención y memoria justificativa de esta, firmada por Jefe de Sección de Salud y Consumo, D. Francisco Elías Vargas Silva, de fecha 10 de febrero de 2026.

Visto informe de fiscalización, firmado por el Interventor General, D. Hilario Hurtado Gómez, de fecha 26 de marzo de 2026, con resultado favorable.

Visto informe jurídico, firmado por la Técnico Jurista de Consumo, Dña. Ana María de Silva Molina, de fecha 2 de marzo de 2026, con el siguiente tenor literal:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47-53).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la LRJSP, tales convenios, no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los Contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente los apartados cuarto a séptimo del citado artículo 48 de la LRJSP, dispone en cuanto a la gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los Convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos, deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los Convenios.

Cuando los mismos, instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local .

SEGUNDA.- La Ley 38/2003, General de Subvenciones, contempla, en su art. 22.2), la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (ya que el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva), cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiéndose por tales, aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el art. 28.1) de la LGS, se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales, se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a

Área:

Documento:

0171AI00NN

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/26

Fecha y hora:

Código de Verificación:

30-03-2026 13:18



11482T0S112G262D09WL

este respecto establezca su normativa.

Así mismo el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, regula en los arts. 65-67, el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión o los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución, o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65. Igualmente, los arts. 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el art. 8 de la Ley General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los arts. 13 de la Ley y 18 y siguientes del Reglamento.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 1 de agosto de 2019, establece en su artículo 37 que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 LBRL sólo podrán ser ejercidos por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, (entre ellos el de obtener ayudas económicas) sólo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Igualmente, el art. 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 y modificada en sesión de 28 de julio de 2021, contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

TERCERA.- Finalmente, reseñar que el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector

Público, contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el art. 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Los arts. 51 y 52 regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000 € (así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos).

Conforme dispone el artículo 48.8 de la LRJSP, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, debiendo durante su proceso de aprobación cumplir con los requisitos legales, especialmente en relación a la publicidad activa conforme dispone el artículo 21.4 de la LPA.

Debiendo tras su aprobación y de conformidad con lo previsto en la legislación de transparencia, ser publicados en el portal de transparencia del Ayuntamiento, conforme recoge, el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno establece que “ Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación : b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.” En igual sentido, se pronuncia el artículo 15.b) de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía sobre la publicidad de los convenios suscritos con repercusión económica o presupuestaria.

CUARTA.- El Proyecto de convenio objeto del presente informe pretende establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “ Virgen de la Cinta” de Huelva , Entidad inscrita en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, para propiciar el conocimiento de todos los mecanismos de que se disponen para preservar los derechos de los usuarios y usuarias como consumidores, así como los deberes conforme a las leyes establecidas. Esta subvención permite el desarrollo y mantenimiento del Programa de consultas, asesoramiento y trámites de reclamaciones a través de su oficina abierta en las mañanas de lunes a viernes, así como los lunes, martes y jueves en horario de tarde.

Igualmente corresponderá a esta Asociación articular las actividades dirigidas a consumidores así como realizar tareas de información y formación en materia de consumo, a través de charlas en centros educativos , asociaciones y colectivos que así lo requieran.

Esta finalidad, que se considera de interés social municipal, puede entenderse comprendida dentro de las competencias propias del Ayuntamiento a tenor de lo previsto en el art. 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, “ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidores”.



Área:

Documento:

0171AI00NN

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/26

Fecha y hora:

Código de Verificación:

30-03-2026 13:18



11482T0S112G262D09WL

La subvención referida se encuentra prevista en su totalidad en el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 26 de febrero de 2024, y modificado en sesiones de 29 de mayo, 26 de junio, 23 de julio, 25 de septiembre y 30 de octubre de 2024. Para el Ayuntamiento la firma de este Convenio supone un gasto de 3000 euros (TRES MIL EUROS), aprobados en los Presupuestos Municipales de 2026, con cargo a la Partida Nº: 200/493/48951 del Capítulo IV con R.C. Nº: 920260000510 del vigente Presupuesto Municipal, gastos incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, suscrita por el Jefe de Sección de Salud y Consumo, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de Seguridad Social, entre otros documentos.

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales, a lo previsto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede , y sin Sin perjuicio del informe que pueda emitir la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “ Virgen de la Cinta” de Huelva . Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho, y no sule a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica.”

*Se **PROPONE** la firma del Convenio de Colaboración para el año 2026 entre este Excmo. Ayuntamiento y la Entidad que se señala:*

- *Asociación Amas De Casa, Consumidores Y Usuarios “Virgen De La Cinta”..... **3.000 €***

Y se proceda al abono de la citada subvención con cargo a la Partida Nº: 200/493/48951 del Capítulo IV con R.C. Nº: 920260000510 del vigente Presupuesto Municipal.

Convenio de colaboración cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “VIRGEN DE LA CINTA”

En Huelva, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huelva, Dña. Pilar Miranda Plata, con C.I.F. P-2104100-I y con domicilio en Plaza de la Constitución, s/n de Huelva.

Y de otra parte, Dña. María Dolores Durán Muñoz, Presidenta de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de la Cinta”, con C.I.F. G- 21019526, con domicilio en Avenida Villa de Madrid, 15, local, de Huelva.

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, a cuya virtud

MANIFIESTAN

1.-Que los convenios entre las Administraciones Públicas y las Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local , a la base 23 de ejecución del Presupuesto en vigor y al Reglamento Municipal de Participación Ciudadana en su Título IV, Capítulo 3, Sección 2ª , Ayudas y Subvenciones, Artículo 48, donde se refleja que “Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento de Huelva podrá establecer Convenios de Colaboración con las Entidades Ciudadanas , siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas.”

2.- Que la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de la Cinta” trabaja desde hace tiempo realizando una campaña de difusión en materia de consumo colaborando con la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) para informar del asesoramiento, tramitación de reclamaciones, arbitrajes,...a la población onubense. También realizan campañas en centros educativos para fomentar el aprendizaje de un consumo responsable en la población infanto-juvenil.

Esta Asociación contará con el personal necesario para el buen funcionamiento de este programa que será organizado, gestionado y coordinado por la misma. Se compromete a poner a disposición los recursos humanos y medios materiales para desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva conoce las actuaciones que la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de la Cinta” viene desarrollando de acuerdo con las actividades, realizando su importante labor como estructura básica de apoyo a los consumidores y consumidoras para evitar situaciones desfavorables y para el fomento de sus derechos y obligaciones.

El Ayuntamiento como Administración más cercana a los ciudadanos debe realizar la correspondiente

Área:

Documento:

0171AI00NN

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/26

Fecha y hora:

Código de Verificación:

30-03-2026 13:18



11482T0S112G262D09WL

acción de apoyo y promoción de las actividades que se desarrollen desde la iniciativa social para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Siendo patente la voluntad de colaboración entre ambas partes y con el fundamento de cooperación para el fomento del desarrollo social de este grupo de y así contribuir al logro de los objetivos expuestos, acuerdan suscribir este Convenio con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El objeto de este Convenio será establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de la Cinta” para propiciar el conocimiento de todos los mecanismos de que se disponen para preservar los derechos de los usuarios y usuarias, así como los deberes conforme a las leyes establecidas.*

Esta subvención permite el desarrollo y mantenimiento del Programa de consultas, asesoramiento y trámites de reclamaciones a través de su oficina abierta en las mañanas de lunes a viernes, así como los lunes, martes y jueves en horario de tarde.

Corresponderá a esta Asociación articular las actividades dirigidas a este colectivo.

SEGUNDA.- *La Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de la Cinta” se compromete a cooperar con el Ayuntamiento de Huelva, a fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el proyecto: La gestión, realización y desarrollo; así como la puesta en práctica de las medidas necesarias para llevar a cabo las actividades de promoción de empleo, aportando los medios humanos y materiales para la organización y consecución de la acción. Para ello, la Asociación Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de la Cinta” presenta:*

** Memoria descriptiva del Programa de Actividades en materia de información, donde se incluyen:*

- Oferta formativa sobre temas de Consumo, que se distribuirán en:

- Charlas en centros educativos*
- Charlas en distintas asociaciones o colectivos que lo requieran.*

Decir que la oferta formativa se recoge de manera detallada y concreta en el Proyecto de Actividades

presentado por la asociación para el año 2026 y que será de aplicación para el convenio de colaboración que se va a firmar.

- Mesa de información en el “Día del Consumidor” (En colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva)

- Apertura de la Oficina de Atención al Consumidor.

* Presupuesto desglosado correspondiente al coste de las actuaciones.

* Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huelva, con Administraciones regional y estatal; así como con la Seguridad Social.

* Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

* Acreditación de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Huelva se compromete a conceder a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de la Cinta” la cantidad de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS), con cargo a la partida del Capítulo IV del presupuesto municipal para el año 2026, con Nº 200/493/48951 y R.C. Nº 920260000510, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La aportación municipal será de un 100 %, conforme a lo establecido en las bases presupuestarias del Presupuesto Municipal en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Para sufragar gastos de pago a profesionales que desarrollen el Programa, así como gastos de difusión de las actividades.

CUARTA.- La citada aportación económica es una subvención nominativa incluida en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

QUINTA.- Está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.

SEXTA.- El periodo de vigencia de este convenio será de un año presupuestario. Tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la asociación con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2026 y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas a tal efecto.

SÉPTIMA.- La justificación de la subvención está regulada en el art. 69 del RLGS y en el art. 72 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones. La rendición de la cuenta justificativa y los plazos vendrán determinados en las bases reguladoras y deben incluir:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



Área:

Documento:

0171AI00NN

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/26

Fecha y hora:

Código de Verificación:

30-03-2026 13:18



11482T0S112G262D09WL

• *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. (El contenido de la factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 6 del real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Debiendo incluir:*

- *Número de factura*
- *Fecha de expedición.*
- *Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.*
- *Número de Identificación Fiscal.*
- *Domicilio del obligado a expedir factura como del destinatario.*
- *Descripción de la operación*

Para recibir el pago, la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de la Cinta” deberá justificar la aplicación de los fondos a recibir, -con el informe favorable de la Delegación correspondiente-, antes del 31 de diciembre, fecha hasta la que tendrá vigencia el presente Convenio.

La Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de la Cinta” estará obligada a justificar ante la Concejalía de Deportes, Salud y Consumo en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 2.- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales,*
- 3.- *Los gastos de procedimientos judiciales.*

La falta de justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que se den los supuestos recogidos en el art.37 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones, se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de esa Ley.

OCTAVA.- *Para el buen desarrollo del presente Convenio, se estable una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control sobre los compromisos adquiridos que estará formada por la Presidenta de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de la Cinta” y un/a técnico del Área*

de Salud y Consumo de la Concejalía de Deportes, Salud y Consumo.

NOVENA.-Ambas entidades se comprometen a la protección de datos, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 15/1999 de 13 de diciembre.

DÉCIMA.- Para la modificación del contenido del Convenio, ambas partes habrán de llegar a un acuerdo, previa fiscalización de Intervención y toda comunicación se realizará por escrito.

DECIMOPRIMERA.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

En el caso de obtener alguna subvención, además de la expresada en este Convenio, se deberá facilitar esta información al Ayuntamiento de Huelva.

DECIMOSEGUNDA.- La Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de la Cinta” se compromete a destacar la colaboración del Ayuntamiento de Huelva en programas, comunicaciones y publicaciones que tengan relación con la actividad subvencionada, incorporando de forma visible el logotipo, conforme a la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, actualizada y publicada, con entrada en vigor el 01 de enero de 2010.

DECIMOTERCERA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huelva, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, realizada por escrito, la imposibilidad de cumplir el fin para el que fue suscrito; no invertir la aportación en lo estipulado para ello; y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como las previstas en los artículos 51.2º y 52.3º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

DECIMOCUARTA.- Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Huelva.

DECIMOQUINTA.- Quedando claro que no existe ninguna relación contractual, estando a lo dispuesto en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración a un solo efecto en el lugar y fecha indicados”.

Área:

Documento:

0171AI00NN

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/26

Fecha y hora:

Código de Verificación:

30-03-2026 13:18



11482T0S112G262D09WL

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los diez miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.

MIRANDA PLATA, MARIA DEL PILAR
Alcaldesa
31/03/2026 13:15

PACHECO GARCIA, ELENA
Concejala Delegada del Área Régimen Interior,
Recursos Humanos y Modernización Digital
31/03/2026 09:37